



SECRETARÍA
MOVILIDAD

Bogotá D.C, 21 de enero de 2021
SDM-SC-473-2021

Señor (a):

JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ

TRANSVERSAL 13D BIS B No. 40 -13 SUR INTERIOR 4 APTO 312
BARRIO SAN JORGE
TELÉFONO: 3196593278
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Dirigido	Apertado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Resido	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
			25 ENE 2021
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
	79.301.426		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
casa de 1 piso en ladrillo pta negra.			

SEDE CLL 13

REF: RTA SDM-DGC-203203-2020
SDM 188097-2020

Respetado (a) Señor (a) JENNY DUBY:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de los comparendos N°11001000000013362908 de fecha 03/04/2017 y 11001000000016082653 de fecha 05/24/2017, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen, la cual correspondía a la TV 16 A No. 40 - 31 SUR EN BOGOTÁ:

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C52458738	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
JENNY DUBY		FIGUEROA	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1979-08-27	☐ H ☒ M ☐ I	8109375	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
TV 16 A No. 40 - 31 SUR			

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



 Mensajería	 00236097522	FECHA Y HORA DE ENTREGA 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00	FECHA Y HORA RECIBO 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00	ASY OPERAR CATEGORIA PARA NOTIFICACION ESPECIAL: PERSONAL	REGISTRO DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00	MAR-19 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00
	NOMBRE O RAZON SOCIAL: DIRECCION: CIUDAD: INTERSECCION: TELEFONO:	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CALLE 45A 52 BOGOTA INTERSECCION 45A 52 TELEFONO 311 2360975	FECHA Y HORA RECIBO 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00	ASY OPERAR CATEGORIA PARA NOTIFICACION ESPECIAL: PERSONAL	REGISTRO DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00	MAR-19 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00

 Mensajería*		HORA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM PM												FECHA DE GESTIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12			
		NOMBRE DE RAZÓN SOCIAL: 406003750000357 DIRECCIÓN: COMUNICACION SECRETARIA DISTRITAL DE CUBA: AC 13 3/35 PAÍS: COLOMBIA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: BOGOTA, D.C. NIT O CÉDULA: TELÉFONO:												FECHA Y HORA RECIBO JUZ. ORIGEN: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL AVISO PROCESO: RADICADO:			
CONFIRMACIÓN CONFIRMA	NOMBRE DE RAZÓN SOCIAL: 5649480 DIRECCIÓN: JENNY DUBY FUSCONEA RUÍZ CUBA: TV 16 A NO 40 - 31 SUR PAÍS: COLOMBIA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: BOGOTA, D.C. NIT O CÉDULA: TELÉFONO:												ORDEN: 0.25 DEMANDA: 000003750 DEMANDADO:				
	NOMBRE DE RAZÓN SOCIAL: 110111 TELÉFONO: DIRECCIÓN: 1100110000011082653 NIT O CÉDULA: CONTINENTE:												MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO 2. TRASMISIÓN 3. CANCELACIÓN 4. REINSTRUCCIÓN 5. DIRECCIÓN ERRÓNEA 6. ZONA DE ALTO RIESGO 7. DIRECCIÓN NO COMPLETA 8. NO RECLAMADO 9. FALLO DE ENTREGA 10. PRIMERA INTENTO 11. SEGUNDO INTENTO				
Resultado Confirmación: MBY223 Nombre: CARTA CORPA Sí ☐ No ☐ Cédula: ENTREGA												Mensajero: C.C. 79.805.708 CÉDULA:					

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la **RESOLUCIÓN AVISO 054 DEL 2017-03-27 NOTIFICADO 03/04/2017, RESOLUCION AVISO 060 DEL 2017-06-30 NOTIFICADO 10/07/2017.**

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.”.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir la resolución sancionatoria **No. 350398 de fecha 05/26/2017 Y 569973 de fecha 09/01/2017** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”,

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 161 de la Ley 769 de 2002, la cual para la fecha de los hechos era de seis (06) meses.

Ante la solicitud de Revocatoria Directa en su escrito, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Adicionalmente, se adjunta a la presente copia del comparendo, guías de envío Resoluciones de Aviso No. 054 y 060 y Resoluciones 350398 de fecha 05/26/2017 Y 569973 de fecha 09/01/2017.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803-7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición


EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez

Anexos: Copia del comparendo, guías de envío Resoluciones de Aviso No. 054 y 060 y Resoluciones 350398 de fecha 05/26/2017 Y 569973 de fecha 09/01/2017 en 18 folios.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ
TV 16 A No. 40 - 31 SUR

BOGOTÁ D.C.

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013362908

Fecha de emisión: 05/04/2017



Consulte la orden de comparendo y la información de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código infracción:	Descripción:	
C-02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	
Fecha Hora infracción:		
03/04/2017 11:28:55		
Dirección de la infracción - Sentido Carriz - Localidad:		
CL 12 - CR 65 - PUENTE ARANDA		
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO		
Placa:	Lugar de Matriculación:	Tipo vehículo:
MBY223	Consorcio SIM-SDM	AUTOMÓVIL



OBSERVACIÓN	
VEHÍCULO EN SR28	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre:	Nro. identificación:
JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ	52458738
Dirección:	
TV 16 A No. 40 - 31 SUR	
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:	
Nombre del infractor:	Nro. identificación:
Dirección del infractor:	Código Electrónico:



AGENTE DE TRÁNSITO Jorge Ivan Moreno Calderon PLACA: 090508		Valor Pagado
---	--	--------------

Desprendible para el Banco

☐ 184,400	* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día:	2017-mar-30
 		

☐ 276,600	* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día:	2017-abr-24
 		

☐ 368,900	Pago SIN descuento hasta el día:	2017-may-09
		



* Recuérdese que para descuentos se ingresan los días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los días festivos de la ciudad de Bogotá.

Nombre Depositante:	Teléfono:	Fecha pago:	Valor Pagado:

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013362908

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

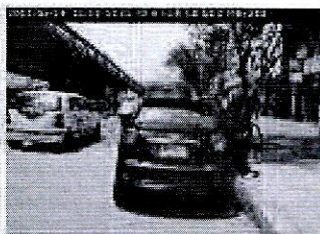


COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016082653
Fecha de imposición: 25 de mayo de 2017



Consulte la multa, el comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadsbogota.gov.co

Código infracción C 02	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.		
Fecha Hora infracción 24 de mayo de 2017 13:20:53		
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CL 45 A sur - CR 52 E - TUNQUELITO		
OBSERVACIONES VEHICULO ESTACIONADO EN LA PRINCIPAL, CUESTA SA 20 ART 3 ENT		
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO		
Nombre JENNY DIBY FIGUEROA RUIZ	Tipo y No. identificación CC 52458738	Placa MBY223
Dirección TV 16 A No. 40 - 31 SUR	BOGOTÁ	
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación	
Dirección:		
Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: MARTHA JANETH RODRIGUEZ Para: 0906016	



Respetado(a) señor(a) FIGUEROA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del artículo 135 de la Ley 760 de 2003, modificada por el artículo 22 de la Ley 1713 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto: sin número y vehículo de placa MBY223 fue estacionado en la vía pública de la localidad de Tunquelito, C 02.

Por lo anterior, se le debe identificar a la persona que se encuentra conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y en todo caso, según quiera que se le notifique al propietario de un vehículo estacionado al pago de la multa, asumiendo la misma a todo, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de comparendo administrativo, en la modalidad de comparendo electrónico mediante el sistema de cobro de pagos, siguiendo el procedimiento detallado en la guía del presente comparendo.
2. Aceptar la comisión de la infracción y comparendo a los dueños del valor de la multa del 50% al 100%, de acuerdo con los pagos que se realicen a continuación:
2.1 Dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al hecho de esta infracción, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$104500, en los bancos de las corporaciones autorizadas o mediante el sistema de cobro de pagos, siguiendo el procedimiento detallado en el presente comparendo.
2.2 Entre los diez hábiles once (11) al veintinueve (29), contados a partir del día siguiente al hecho de esta infracción, podrá acceder al descuento del 30% del valor de la multa, cancelando la suma de \$73150, en los bancos de las corporaciones autorizadas o mediante el sistema de cobro de pagos, siguiendo el procedimiento detallado en el presente comparendo.

NOTA IMPORTANTE: No basta con pagar y sin haber realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del término establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicable y deberá cancelar el valor completo de la multa respectiva.

3. No aceptar personalmente las sanciones en audiencia pública (Nº) se recibe comunicado escrito o personal de persona, en el SuperCable de Movilidad ubicado en la Calle 34 No 27-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3 p.m. en las mismas horas establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 314 del 2012, y 137 de la Ley 760 de 2003.

Si no se presenta, la autoridad pagará el proceso contrainformal correspondiente que quedará inscrito al asunto, inscribiendo en expediente público y notificándose en escrito. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Hedy Chavez
HEDY MILENA CHAVEZ MARTINEZ
Subdirectora de Convenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadsbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Mensajería

HORA DE ENTREGA
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM
 PM

FECHA DE GESTIÓN
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

NUMERO DE RAZON SOCIAL: 0400037500000357
DIRECCIÓN: COMUNICACION SECRETARIA DISTRITAL DE
CUIDAD: AC 13 37 25 PAIS:
DIRECCIÓN ELECTRONICA: BOGOTA, D.C. COLOMBIA
TELÉFONO: 3648400

FECHA Y HORA RECIBO:
SIZ ORIGEN:
CITACION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: PERSONAL AVISO 50-5-11
PROCESO:
RAZONADO:

PIEZAS PESO ZONA:
ORDEN: 025
DEMANDANTE: 040003750
DEMANDADO:

NUMERO DE RAZON SOCIAL:
DIRECCIÓN: JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ
CUIDAD: TV 18 A No 40 - 31 SUR PAIS:
CÓDIGO POSTAL: BOGOTA, D.C. COLOMBIA
NIT O CÉDULA: 1101111 TELÉFONO:

DICE CORTEJER: 1100100000016082053 B100375

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
 2. TRÁMILADO
 3. DESCONOCIDO
 4. RECHUSADO
 5. DIRECCION ERRADA
 6. ZONA DE ALTO RIESGO
 7. DIRECCION INCOMPLETA
 8. NO RECLAMADO
 9. FALLECIDO
 10. PRIMER INTENTO
 11. SEGUNDO INTENTO

Recibí Confirma: MBY223
Carta Copia: SI NO
Nombre:
Cédula: Teléfono:

ENTREGA:
ENVIAJERO: C.C. 79.805.708
CÉDULA No:
VR SEGURO \$: **VR DECLARADO \$:** **TOTAL:**
VR MENSAJERIA EXPRESA \$:

NO Mensajería Confidencial S.A. - NIT 800 162.013-9 - C.R.A. C.E. No. 9 - 90 P.B. X - 438 8389 CALI - COLOMBIA / COR-POCIBO - LINEA 01600100000 - www.mensajeria.com
 P.O. BOX 1496 - 7500232AS DC 22 DE 2010

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 054 DEL 2017-03-27

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRONICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 587 de 2008 y la Resolución 340 de 2010,

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 182 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjera, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la destijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2017-02-28 al 2017-03-23.

1 de 89

AC 11 Nla. 27 / 05
Se cancela
una expedición por error
del 12/04/18

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No 054

DEL 2017-03-27

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Número Identificación	No Comparendo	Placa
100018291	1100 1000000013062157	RH1908
1000250602	1100 1000000013062118	YUC960
100033375	1100 1000000013064771	CR6701
100013098	1100 1000000013068075	BYM444
1000721844	1100 1000000013063409	DAW52E
1000602388	1100 1000000013063001	BTL308
10005705	1100 1000000013060220	SAB713
100004209	1100 1000000013060303	RH7695
1001182011	1100 1000000013067290	RF2750
1002640011	1100 1000000013068060	GER791
1002604530	1100 1000000013063000	CCP005
1005700100	1100 1000000013061000	LMW070
1006000705	1100 1000000013060100	CPS760
1007350062	1100 1000000013060017	BR0307
1007548231	1100 1000000013060008	PCC708
1003541	1100 1000000013061001	WDC448
1010056035	1100 1000000013060005	BYD714
1010181844	1100 1000000013061707	BAK711
1010183344	1100 1000000013060012	BWP888
1010184871	1100 1000000013060080	JFK523
1010121078	1100 1000000013061110	VER507
1010132577	1100 1000000013060003	JUK87C
1010177879	1100 1000000013067000	DGY001
1010177890	1100 1000000013064400	WFM444
1010178009	1100 1000000013060001	HES107
1010180071	1100 1000000013060101	UHO35
1010182178	1100 1000000013060787	DCH902

2

de 89

Se: 11 de 37 - 35
Se: 20 de 89
www.movilidadbogota.gov.co
Vía: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AGUADON, MARTIN
DE SCOTIA D.C.

Número Modificación	No. Componente	Placa
52563250	1100 100000000133600064	DE1557
52563244	1100 100000000133607257	HTR014
52563033	1100 100000000133608704	25V500
52563019	1100 100000000133615400	B02530
52562902	1100 100000000133616200	COO254
52562832	1100 100000000133618029	DAV611
52562803	1100 100000000133618485	FTM082
52571451	1100 100000000133624588	BAV758
52571451	1100 10000000013367302	BAV758
52571501	1100 100000000133637117	BMM526
52574156	1100 100000000133628881	JTCM83
52573923	1100 100000000133606897	CVC761
52573523	1100 100000000133601885	UBM131
52583781	1100 100000000133618131	DTY458
52584570	1100 100000000133677774	TDK980
52584570	1100 100000000133616037	TDK980
52584568	1100 100000000133603776	NR1701
52582226	1100 100000000133674223	BL509
52582440	1100 100000000133602018	LDV750
52582601	1100 100000000133637058	BA336
52582623	1100 100000000133625770	BTFF29
52582668	1100 100000000133611288	OTK058A
52587184	1100 100000000133645321	DKV06C
52413283	1100 100000000133611232	HSM743
52413306	1100 100000000133632620	RJT158
52413860	1100 100000000133663001	DMW023
52414405	1100 100000000133622581	HT5652
52414516	1100 100000000133621110	BMH745
52418061	1100 100000000133642170	UC5002
52420060	1100 100000000133616883	HSC055
52421531	1100 100000000133606428	RF2196
52422027	1100 100000000133608700	UCM988
52422645	1100 100000000133664658	COO234
52423062	1100 100000000133617481	JF5221
52434340	1100 100000000133623068	DM211
52434381	1100 100000000133605651	DAH28
52435239	1100 100000000133670988	HBY4628
52436031	1100 100000000133644773	ZF12037
52441236	1100 100000000133628903	SHM477
52442562	1100 100000000133616886	BYW04
52442889	1100 100000000133672652	VGS1163
52446186	1100 100000000133633222	DAL125
52447433	1100 100000000133611261	SK1546
52448292	1100 100000000133652990	RCV590
52448478	1100 100000000133609332	HCC879
52452046	1100 100000000133632688	ZK2518
52453105	1100 100000000133607116	COO334
52453259	1100 100000000133608669	EDW030
52454154	1100 100000000133604117	APV907
52454542	1100 100000000133606429	DMK570
52456672	1100 100000000133609718	CZM105
52458728	1100 100000000133608669	MDV223





ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTICULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procedase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTICULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2017-03-27

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Ana Carolina Calderon Carvajal

89 de 89

ALC 13 de 37 - 38
BOGOTÁ
www.movilidadbogota.gov.co
Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 060 DEL 2017-06-30
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2008 y la Resolución 340 de 2010.

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), refusa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los imputados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluye cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la designación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2017-06-22 al 2017-06-29

1 de 32

AL: 13-37-35
De: 1437-2011
www.movilidadbogota.gov.co
VÁL: 13-37-35

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de Planeación y Desarrollo

RESOLUCIÓN No 060 DEL 2017-06-30
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRONICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de Planeación y Desarrollo

Número Identificación	Nº Comparendo	Placa
1000000001	100000000100000000	STC1203
1000000002	100000000100000001	STC1113
1000000003	100000000100000002	BUS001
1000000004	100000000100000003	STC1204
1000000005	100000000100000004	PT100C
1000000006	100000000100000005	BAL020
1000000007	100000000100000006	RS0001
1000000008	100000000100000007	RDW001
1000000009	100000000100000008	ND021F
1000000010	100000000100000009	LD1512
1000000011	100000000100000010	RW246
1000000012	100000000100000011	BS1000
1000000013	100000000100000012	RS0002
1000000014	100000000100000013	ZVW048
1000000015	100000000100000014	AVW040
1000000016	100000000100000015	AVW020
1000000017	100000000100000016	SM0210
1000000018	100000000100000017	JTL000
1000000019	100000000100000018	BCL000
1000000020	100000000100000019	CLC000
1000000021	100000000100000020	CLC000
1000000022	100000000100000021	CLC000
1000000023	100000000100000022	CLC000
1000000024	100000000100000023	CLC000
1000000025	100000000100000024	CLC000
1000000026	100000000100000025	CLC000
1000000027	100000000100000026	CLC000
1000000028	100000000100000027	CLC000
1000000029	100000000100000028	CLC000
1000000030	100000000100000029	CLC000
1000000031	100000000100000030	CLC000
1000000032	100000000100000031	CLC000
1000000033	100000000100000032	CLC000
1000000034	100000000100000033	CLC000
1000000035	100000000100000034	CLC000
1000000036	100000000100000035	CLC000
1000000037	100000000100000036	CLC000
1000000038	100000000100000037	CLC000
1000000039	100000000100000038	CLC000
1000000040	100000000100000039	CLC000
1000000041	100000000100000040	CLC000
1000000042	100000000100000041	CLC000
1000000043	100000000100000042	CLC000
1000000044	100000000100000043	CLC000
1000000045	100000000100000044	CLC000
1000000046	100000000100000045	CLC000
1000000047	100000000100000046	CLC000
1000000048	100000000100000047	CLC000
1000000049	100000000100000048	CLC000
1000000050	100000000100000049	CLC000
1000000051	100000000100000050	CLC000
1000000052	100000000100000051	CLC000
1000000053	100000000100000052	CLC000
1000000054	100000000100000053	CLC000
1000000055	100000000100000054	CLC000
1000000056	100000000100000055	CLC000
1000000057	100000000100000056	CLC000
1000000058	100000000100000057	CLC000
1000000059	100000000100000058	CLC000
1000000060	100000000100000059	CLC000
1000000061	100000000100000060	CLC000
1000000062	100000000100000061	CLC000
1000000063	100000000100000062	CLC000
1000000064	100000000100000063	CLC000
1000000065	100000000100000064	CLC000
1000000066	100000000100000065	CLC000
1000000067	100000000100000066	CLC000
1000000068	100000000100000067	CLC000
1000000069	100000000100000068	CLC000
1000000070	100000000100000069	CLC000
1000000071	100000000100000070	CLC000
1000000072	100000000100000071	CLC000
1000000073	100000000100000072	CLC000
1000000074	100000000100000073	CLC000
1000000075	100000000100000074	CLC000
1000000076	100000000100000075	CLC000
1000000077	100000000100000076	CLC000
1000000078	100000000100000077	CLC000
1000000079	100000000100000078	CLC000
1000000080	100000000100000079	CLC000
1000000081	100000000100000080	CLC000
1000000082	100000000100000081	CLC000
1000000083	100000000100000082	CLC000
1000000084	100000000100000083	CLC000
1000000085	100000000100000084	CLC000
1000000086	100000000100000085	CLC000
1000000087	100000000100000086	CLC000
1000000088	100000000100000087	CLC000
1000000089	100000000100000088	CLC000
1000000090	100000000100000089	CLC000
1000000091	100000000100000090	CLC000
1000000092	100000000100000091	CLC000
1000000093	100000000100000092	CLC000
1000000094	100000000100000093	CLC000
1000000095	100000000100000094	CLC000
1000000096	100000000100000095	CLC000
1000000097	100000000100000096	CLC000
1000000098	100000000100000097	CLC000
1000000099	100000000100000098	CLC000
1000000100	100000000100000099	CLC000

2 de 32

Alc. 13 de 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RECEIVED
BY REGISTER
SEPTEMBER 11 1964

Manano Identificacão	No Componente	Place
52340050	1100 10000000010001628	C21705
52344000	1100 10000000010001840	COQ258
52345000	1100 10000000010000466	BNW080
52346000	1100 10000000010007737	AKQ030
52347000	1100 10000000010001482	RAZ088
52348000	1100 10000000010007058	THX014
52350000	1100 10000000010002071	APV050
52371770	1100 10000000010000000	RC2506
52382100	1100 10000000010000000	DFH100
52388000	1100 10000000010001145	FEQ238
52388000	1100 10000000010001010	NBY277
52411000	1100 10000000010001040	NEC250
52414000	1100 10000000010000377	KH212
52421000	1100 10000000010000000	LKX10
52422000	1100 10000000010002070	VCC051
52434000	1100 10000000010000000	IGL282
52435000	1100 10000000010001950	BTA105
52444000	1100 10000000010001000	SGG114
52452730	1100 10000000010000000	MBV223
52456000	1100 10000000010000421	2CV031
52460000	1100 10000000010000000	HWA737
52481700	1100 10000000010000000	QAM100
52482200	1100 10000000010000423	NEH059
52515000	1100 10000000010000000	HCY068
52540000	1100 10000000010000000	LOC050
52513110	1100 10000000010001000	RGX100
52521100	1100 10000000010001000	WGS060
52527000	1100 10000000010001000	BGE021
52529000	1100 10000000010001000	BLP062
52530000	1100 10000000010000111	UCO387
52535000	1100 10000000010000237	BRK058
52540000	1100 10000000010000000	IF2005
52550000	1100 10000000010001000	BLR050
52557000	1100 10000000010001100	C25000
52558000	1100 10000000010000300	SLC030
52560000	1100 10000000010000710	BJP060
52560000	1100 10000000010000573	BL1775
52571000	1100 10000000010000000	RAY004
52574000	1100 10000000010000000	22D068
52574000	1100 10000000010000700	HHV544
52577000	1100 10000000010000000	LCX270
52580000	1100 10000000010000000	BH1077
52580000	1100 10000000010000000	BH077
52591000	1100 10000000010000420	WY1004
52595000	1100 10000000010000000	HY0050
52595000	1100 10000000010000700	VFD006
52597000	1100 10000000010000100	Z31020
52598000	1100 10000000010000000	VEW008
52598000	1100 10000000010000000	2LA777
52597740	1100 10000000010000000	HS5305
52597800	1100 10000000010000000	BGA708
52598000	1100 10000000010000115	2H5002





ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional «SICON», las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2017-06-30

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

**Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

32 de 32

ATC 13 No. 11 - 16
De 2016/06/02
www.movilidadbogota.gov.co
R006.1.006.195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCALLE 13 No. 37-35

RESOLUCIÓN No 350398
COMPARENDO No. 13362908
FECHA COMPARENDO: 03/04/2017
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52458738
VEHICULO PLACA: MBY223
SERVICIO:

Bogotá D. C. 05/26/2017, cumplido el término señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 52458738

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 03/04/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 13362908, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art. 21, al conductor (a) **JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 24. Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 ho. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 13362908, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por B un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (a) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1383 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFO. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones, y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ, identificado(a) con cédula No 62458738, conductor del vehículo de placas MBY223, respecto la orden de comparendo No., código

AC 13 No. 37 - 38
Tel: 364 9400



PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos Mcte. (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

JOHAN ANDRES PICO GOMEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 26 días del mes 5 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

JOHAN ANDRES PICO GOMEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 36
Tel: 364 9400

BOGOTÁ

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCALLE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 569973
COMPARENDO No. 16082653
FECHA COMPARENDO: 05/24/2017
INFRACCIÓN: C2
INFRACCTOR: JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ
CEDULA DE CIUDADANIA No. 52458738
VEHICULO PLACA: MBY223
SERVICIO:

Bogotá D. C., 09/01/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 52458738

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 05/24/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 16082653, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a) JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.

Que se dio aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No16082653, cuando de esto se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valideros a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realiza la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1383 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causa de suspensión de la Licencia de Conducción, conductas que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFO. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes artículos:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado Ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas líquidas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (5MLD) y el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ, identificado(a) con cédula No52458738, conductor del vehículo de placas MBY223, respecto la orden de comparendo No., código

AC 13 No. 37 - 38
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
línea Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos M/cte, (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD**

En Bogotá D. C., a los días del mes 9 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

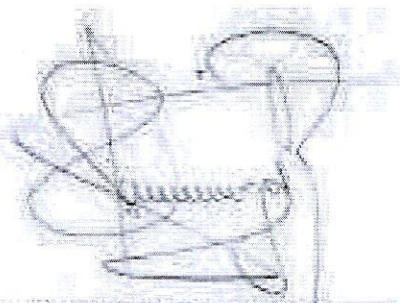
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



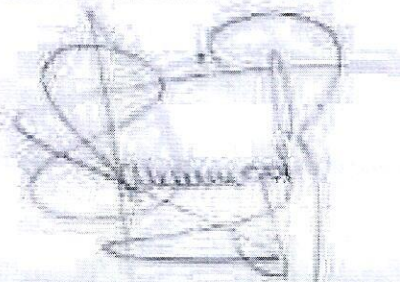
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



HUGO NELSON VELAZQUEZ



HUGO NELSON VELAZQUEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.transitobogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, 21 de enero de 2021
SDM-SC-473-2021

Señor (a):

JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ

TRANSVERSAL 13D BIS B No. 40 -13 SUR INTERIOR 4 APTO 312

BARRIO SAN JORGE

TELÉFONO: 3196593278

CIUDAD

REF: RTA SDM-DGC-203203-2020
SDM 188097-2020

Respetado (a) Señor (a) JENNY DUBY:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de los comparendos **N°11001000000013362908** de fecha **03/04/2017** y **11001000000016082653** de fecha **05/24/2017**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen, la cual correspondía a la TV 16 A No. 40 – 31 SUR EN BOGOTÁ:

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C52458738	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
JENNY DUBY		FIGUEROA	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1979-08-27	☐ H ☒ M ☐ I	8109375	
Ciudad		País	
BOGOTÁ		COLOMBIA	
Dirección			
TV 16 A No. 40 - 31 SUR			

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así las cosas, la empresa de correspondencia mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DIRECCIÓN ERRADA**, indicando que **corresponde al conjunto Marbella Real y que falta número de apto** tal como se muestra a continuación:

 Mensajería 00236897522	HORA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 PM ☐ AM ☐															
	FECHA Y HORA RECIBO 17 11 2001															
	COMENTARIO 17 11 2001															
	DESTINATARIO 17 11 2001															
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA - COLOMBIA JENNY INEY FIGUEROA 324-5458730 TV 16 A No. 40 - 31 SUR BOGOTA - COLOMBIA																
MOTIVOS DE DEFERENCIA 1. DEFERENCIA DESCONOCIDO 2. FALTA DE 3. DESCONOCIDO 4. NO ATENDIDO 5. DEFERENCIA ENVIADA 6. DEFERENCIA ENVIADA 7. DEFERENCIA ENVIADA 8. FALTA DE 9. DEFERENCIA ENVIADA 10. DEFERENCIA ENVIADA																
MENSAJERO ANDRES HERRERA C.C. 19.805.708																

 Mensajería		HORA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 HRS MIN	FECHA DE GESTIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 DIA MES	FECHA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 DIA MES
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL B400003750000357 DIRECCIÓN: COMUNICACION SECRETARIA DISTRITAL DE CODIGO: AC 13 57 35 PAIS: DIRECCION ELECTRONICA: BOGOTA, D.C. COLOMBIA TELEFONO: NIT O CÉDULA	FECHA Y HORA RECIBO CIUDAD: BOGOTA, D.C. PAIS: COLOMBIA CIUDAD: BOGOTA, D.C. PAIS: COLOMBIA FECHA Y HORA RECIBO: 19-23 p.m. CIUDAD: BOGOTA, D.C. PAIS: COLOMBIA FECHA Y HORA RECIBO: 19-23 p.m. CIUDAD: BOGOTA, D.C. PAIS: COLOMBIA	SUZ ORIGEN: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL PROCESO: PERSONAL ☐ ANEXO ☒ RADIADO:	ORDEN: 0.25 DEMANDA: 03752 DEMANDADO:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JERRY DUBY FIGUEROA RUIZ DIRECCIÓN: IV 16 A No 40 - 31 SUR CODIGO: BOGOTA, D.C. COLOMBIA TELEFONO: NIT O CÉDULA	FECHA Y HORA RECIBO CIUDAD: BOGOTA, D.C. PAIS: COLOMBIA FECHA Y HORA RECIBO: 19-23 p.m. CIUDAD: BOGOTA, D.C. PAIS: COLOMBIA	SUZ ORIGEN: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL PROCESO: PERSONAL ☐ ANEXO ☒ RADIADO:	ORDEN: 0.25 DEMANDA: 03752 DEMANDADO:	FECHA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 DIA MES
CONTENIDO: 1100100000016082653 B1:0375	CONTENIDO: 1100100000016082653 B1:0375	SUZ ORIGEN: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL PROCESO: PERSONAL ☐ ANEXO ☒ RADIADO:	ORDEN: 0.25 DEMANDA: 03752 DEMANDADO:	FECHA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 DIA MES
CONTENIDO: 1100100000016082653 B1:0375	CONTENIDO: 1100100000016082653 B1:0375	SUZ ORIGEN: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL PROCESO: PERSONAL ☐ ANEXO ☒ RADIADO:	ORDEN: 0.25 DEMANDA: 03752 DEMANDADO:	FECHA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 DIA MES
CONTENIDO: 1100100000016082653 B1:0375	CONTENIDO: 1100100000016082653 B1:0375	SUZ ORIGEN: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL PROCESO: PERSONAL ☐ ANEXO ☒ RADIADO:	ORDEN: 0.25 DEMANDA: 03752 DEMANDADO:	FECHA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 DIA MES
CONTENIDO: 1100100000016082653 B1:0375	CONTENIDO: 1100100000016082653 B1:0375	SUZ ORIGEN: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL PROCESO: PERSONAL ☐ ANEXO ☒ RADIADO:	ORDEN: 0.25 DEMANDA: 03752 DEMANDADO:	FECHA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 DIA MES
CONTENIDO: 1100100000016082653 B1:0375	CONTENIDO: 1100100000016082653 B1:0375	SUZ ORIGEN: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL PROCESO: PERSONAL ☐ ANEXO ☒ RADIADO:	ORDEN: 0.25 DEMANDA: 03752 DEMANDADO:	FECHA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 DIA MES
CONTENIDO: 1100100000016082653 B1:0375	CONTENIDO: 1100100000016082653 B1:0375	SUZ ORIGEN: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL PROCESO: PERSONAL ☐ ANEXO ☒ RADIADO:	ORDEN: 0.25 DEMANDA: 03752 DEMANDADO:	FECHA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 DIA MES
CONTENIDO: 1100100000016082653 B1:0375	CONTENIDO: 1100100000016082653 B1:0375	SUZ ORIGEN: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL PROCESO: PERSONAL ☐ ANEXO ☒ RADIADO:	ORDEN: 0.25 DEMANDA: 03752 DEMANDADO:	FECHA DE ENTREGA

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la **RESOLUCIÓN AVISO 054 DEL 2017-03-27 NOTIFICADO 03/04/2017, RESOLUCION AVISO 060 DEL 2017-06-30 NOTIFICADO 10/07/2017.**

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.”.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir la resolución sancionatoria **No. 350398 de fecha 05/26/2017 Y 569973 de fecha 09/01/2017** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”,

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 161 de la Ley 769 de 2002, la cual para la fecha de los hechos era de seis (06) meses.

Ante la solicitud de Revocatoria Directa en su escrito, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Adicionalmente, se adjunta a la presente copia del comparendo, guías de envío Resoluciones de Aviso No. 054 y 060 y Resoluciones 350398 de fecha 05/26/2017 Y 569973 de fecha 09/01/2017.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803-7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición


EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez

Anexos: Copia del comparendo, guías de envío Resoluciones de Aviso No. 054 y 060 y Resoluciones 350398 de fecha 05/26/2017 Y 569973 de fecha 09/01/2017 en 18 folios.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013362908

Fecha de comparendo: 03/04/2017

JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ

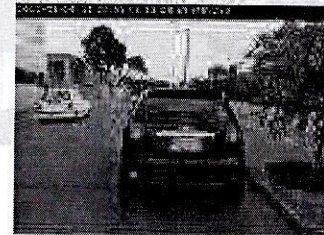
TV 16 A No. 40 - 31 SUR

BOGOTÁ D.C.



Consulte la lista de comparendos y la ubicación de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código infracción: C02	Descripción: Estacionar en vehículo en áreas prohibidas.	
Fecha Hora infracción: 03/04/2017 11:26:55		
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad: CL 12 - CR 65 - PUENTE ARANDA		
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO		
Placa: MBY023	Lugar de Matriculación: CONSEJO SIM-SDM	Tipo vehículo: AUTOMÓVIL



OBSERVACION	
VEHÍCULO EN SR28	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre: JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ	Nro. identificación: 52458738
Dirección: TV 16 A No. 40 - 31 SUR	
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:	
Nombre del infractor:	Nro. identificación:
Dirección del infractor:	Código Electrónico:



AGENTE DE TRÁNSITO: Jorge Ivan Moreno Calderon PLACA: 090508	Valor Pagado:
--	---------------

Desprendible para el Banco

Algunos bancos no aceptan este tipo de comparendo de pago electrónico.

☐ 184.400	* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día	2017-mar-30
 		

☐ 276.600	* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día	2017-abr-24
 		

☐ 368.900	Pago 5% descuento hasta el día	2017-may-09
 		



* Recuerde que estos descuentos se aplican solo si paga el curso pedagógico antes o en el día de pago de la multa.

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013362908			
Nombre Depositante:	Teléfono:	Fecha pago:	Valor Pagado:

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

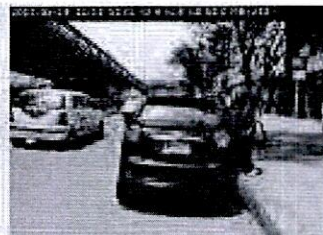


COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016082653
Fecha de Imposición: 25 de mayo de 2017



Consulte la versión de comparendo y la información de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	
Fecha Hora Infracción 26 de mayo de 2017 12:22:53		
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CL 45 A sur - CR 52 C - TUNJUELITO		
OBSERVACIONES VEHICULO ESTACIONADO EN VIA PUBLICA, FUERA DE LA VÍA		
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre JENNY GUDY FIGUEROA RUIZ	Tipo y No. Identificación CC 52458738	Placa MBY223
Dirección: TV 16 A No. 40 - 31 SUR	BOGOTÁ	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación	
Dirección:		
Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: MARTHA JANETH RODRIGUEZ Marca: 0000016	



Respetado(a) señor(a) FIGUEROA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 535 de la Ley 760 de 2003, modificado por el artículo 27 de la Ley 1712 de 2010, le solicita la orden de comparendo del agente de tránsito el vehículo de placa MBY223 fue estacionado en la condición de la infracción C.02.

Por lo anterior, se le solicita **Identificar a la persona que se encuentra conduciendo el motorciclo para que asuma la respectiva obligación**, en su defecto y en caso contrario:

Como queda que no es el propietario de encontrarse obligado al pago de la multa, establecido la norma infra, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en los moldes establecidos por la ley y mediante el sistema de recaudo de pagos, siguiendo el procedimiento detallado en la parte final del presente comparendo.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse al descuento del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los puntos que se violaron o cometieron.

3. Dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al hecho de la infracción, acudir al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$104.500, en los descuentos establecidos o mediante el sistema de recaudo de pagos, siguiendo el procedimiento detallado en el presente comparendo.

4. Entre los diez días hábiles desde (11) el comparendo (25), acudir al pago del día siguiente al hecho de la infracción al pago, según el descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$77.625, en las mismas condiciones, siguiendo el sistema de recaudo de pagos, siguiendo el procedimiento detallado en el presente comparendo.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios designados por la Secretaría Distrital de Movilidad, **SIN NECESITA INTERMEDIARIOS**. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor completo de la multa respectiva.

5. Evitar la reincidencia en las sanciones en audiencia pública, en la medida permitida por la ley, en el SuperCable de Movilidad ubicado en la CALLE 23 No 17-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 535 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Código de 2012, y 137 de la Ley 760 de 2003.

Si no se previene, la autoridad seguirá el proceso contencioso administrativo que queda vinculado al tema, habilitando un expediente público y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus consecuencias legales, intereses moratorios.

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ
Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MC Mensajería		00236897522		HORA DE ENTREGA		FECHA DE GESTIÓN	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD		CÓDIGO: 11001000000013302905		FECHA Y HORA RECIBO		FECHA DE GESTIÓN	
DIRECCIÓN: CALLE 13 N° 37		TELÉFONO: 36413400		CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL		09-03-17	
CIUDAD: BOGOTÁ		PAÍS: COLOMBIA		ORDEN: 00.00		DEMANDA: 2007812	
NOMBRE: JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ		TELÉFONO: 313520490		DEMANDADO: Apto Mobile Real		08-03-17	
CÓDIGO POSTAL: BOGOTÁ		PAÍS: COLOMBIA		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN			
NIT O CÉDULA: 11001000000016082053		TELÉFONO: 313520490		1. DESTINATARIO DESCONOCIDO		2. DIRECCIÓN ERRADA	
NOMBRE: MBY223		TELÉFONO: 313520490		3. TRÁSLADO		4. ZONA DE ALTO RIESGO	
CÓDIGO: MBY223		TELÉFONO: 313520490		5. DESOLUCIÓN		6. DIRECCIÓN INCOMPLETA	
TELÉFONO: 313520490		TELÉFONO: 313520490		7. NO RECLAMADO		8. FALLECIDO	
ENTREGA: ☐		ENTREGA: ☐		9. PRIMER INTENTO		10. SEGUNDO INTENTO	
MENSAJERO: Andrés Herrera		C.C. 79.805.708		VR SEGURO \$		VR DECLARADO \$	
CÉDULA: C.C. 79.805.708		CÉDULA: C.C. 79.805.708		VR MENSajería EXPRESA \$		TOTAL	
PRUEBA DE ENTREGA		PRUEBA DE ENTREGA		PRUEBA DE ENTREGA		PRUEBA DE ENTREGA	

MC Mensajería		00236897522		HORA DE ENTREGA		FECHA DE GESTIÓN	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COMUNICACION SECRETARIA DISTRITAL DE		CÓDIGO: 11001000000016082053		FECHA Y HORA RECIBO		FECHA DE GESTIÓN	
DIRECCIÓN: CALLE 13 N° 35		TELÉFONO: 36413400		CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL		30-5-11	
CIUDAD: BOGOTÁ		PAÍS: COLOMBIA		ORDEN: 0.25		DEMANDA: 19203750	
NOMBRE: JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ		TELÉFONO: 313520490		DEMANDADO: Apto Mobile Real		08-03-17	
CÓDIGO POSTAL: BOGOTÁ		PAÍS: COLOMBIA		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN			
NIT O CÉDULA: 11001000000016082053		TELÉFONO: 313520490		1. DESTINATARIO DESCONOCIDO		2. DIRECCIÓN ERRADA	
NOMBRE: MBY223		TELÉFONO: 313520490		3. TRÁSLADO		4. ZONA DE ALTO RIESGO	
CÓDIGO: MBY223		TELÉFONO: 313520490		5. DESOLUCIÓN		6. DIRECCIÓN INCOMPLETA	
TELÉFONO: 313520490		TELÉFONO: 313520490		7. NO RECLAMADO		8. FALLECIDO	
ENTREGA: ☐		ENTREGA: ☐		9. PRIMER INTENTO		10. SEGUNDO INTENTO	
MENSAJERO: Andrés Herrera		C.C. 79.805.708		VR SEGURO \$		VR DECLARADO \$	
CÉDULA: C.C. 79.805.708		CÉDULA: C.C. 79.805.708		VR MENSajería EXPRESA \$		TOTAL	
PRUEBA DE ENTREGA		PRUEBA DE ENTREGA		PRUEBA DE ENTREGA		PRUEBA DE ENTREGA	

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**RESOLUCIÓN No. 054 DEL 2017-03-27**
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 587 de 2008 y la Resolución 340 de 2010,

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1983 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 182 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), refusa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjera, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la designación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos: 2017-02-28 al 2017-03-23.

i. de 89

At: 11 Nov. 27 / 16
Tel: 3600000
www.movilidadbogota.gov.co
@bo-13344-140

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



RESOLUCIÓN No 054 DEL 2017-03-27
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

IL RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000018291	1100 1000000013362157	RH5002
1000050662	1100 1000000013363118	YUC99D
1000033375	1100 1000000013364171	CRK701
1000013058	1100 1000000013365072	BYM444
1000721844	1100 1000000013363458	DNV932E
1000002238	1100 1000000013363001	BTL308
10005785	1100 1000000013363020	SMX712
1000034209	1100 1000000013363001	RH7682
1001182011	1100 1000000013367291	BF2756
1002846671	1100 1000000013363061	GCP771
1000004539	1100 1000000013363302	CCP685
1005726106	1100 1000000013361036	LNF47C
1000003706	1100 1000000013363106	CP3765
1001350062	1100 1000000013363017	BK0301
1000546731	1100 1000000013363188	RC2786
10003411	1100 1000000013361001	WBC448
1010000006	1100 1000000013362025	BYD714
1010161844	1100 1000000013363153	PMK111
1010163564	1100 1000000013363012	BWY884
1010164871	1100 1000000013362080	JFK522
1010121074	1100 1000000013361108	VER337
1010173577	1100 1000000013363023	JU037C
1010177673	1100 1000000013367020	DT1001
1010177890	1100 1000000013364468	WFM444
1010178089	1100 1000000013363021	HLS187
1010180671	1100 1000000013363153	JU0383
1010182178	1100 1000000013366787	GCN992

2 de 89

ALC. D. LUIS J. F. J. J.
 2017-03-27
 www.movilidadbogota.gov.co
 195 de L. 1562

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No. Componente	Placa
52360000	1100 10000000 13360000	LFT537
52360044	1100 10000000 13367007	HDR014
52360013	1100 10000000 13368704	25V500
52360070	1100 10000000 13365480	DD2530
52360002	1100 10000000 13361820	COQ264
52360032	1100 10000000 13368829	DDV811
52360003	1100 10000000 13363480	FTM032
52371451	1100 10000000 13360468	DAV758
52371451	1100 10000000 13367302	BAV758
52371507	1100 10000000 13363717	2W5626
52374156	1100 10000000 13362891	2YCH83
52379025	1100 10000000 13360897	CYC761
52371503	1100 10000000 13360185	MMH21
52380101	1100 10000000 13368131	RZM854
52384370	1100 10000000 13367174	TCR340
52384370	1100 10000000 13361607	TCR340
52384548	1100 10000000 13369374	NB1707
52390220	1100 10000000 13367423	BL509
52390440	1100 10000000 13360210	VCM750
52390441	1100 10000000 13363703	BS336
52390503	1100 10000000 13362170	DTF224
52390706	1100 10000000 13361128	CYCH84
52390734	1100 10000000 13364391	DAV822
52413243	1100 10000000 13361333	HBM763
52413300	1100 10000000 13363620	RLT158
52413800	1100 10000000 13360380	DW8823
52414405	1100 10000000 13362581	HT5255
52414516	1100 10000000 13362110	DAK745
52419001	1100 10000000 13364270	DE5003
52420000	1100 10000000 13361883	HBC854
52421521	1100 10000000 13360428	RFT196
52422007	1100 10000000 13368700	UCM208
52422645	1100 10000000 13366454	DCC054
52425000	1100 10000000 13361481	JF1621
52434343	1100 10000000 13362008	JK2828
52434381	1100 10000000 13360521	DAK428
52435009	1100 10000000 13367088	HT5255
52436001	1100 10000000 13364473	2YCH83
52441236	1100 10000000 13362901	2HMF37
52442002	1100 10000000 13361880	NW293
52442589	1100 10000000 13367200	VCM183
52443160	1100 10000000 13363122	TAL125
52447433	1100 10000000 13361261	SKT596
52448092	1100 10000000 13365090	RCV150
52448478	1100 10000000 13360930	HCC579
52450040	1100 10000000 13363068	ZXC218
52453105	1100 10000000 13360710	COQ834
52453259	1100 10000000 13360089	COV030
52454154	1100 10000000 13360417	LFT507
52454542	1100 10000000 13360429	DAK470
52458073	1100 10000000 13360018	CZK192
52458738	1100 10000000 13360008	MDY223



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procedase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2017-03-27

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Ana Carolina Calderon Carvajal

89 de 89

ALC-13-16-27-35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No 080 DEL 2017-06-30****"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 587 de 2008 y la Resolución 340 de 2010,

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula la concurrencia a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 182 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los imputados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjera, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la des fijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2017-06-22 al 2017-08-29

1 de 32



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No 060 DEL 2017-06-30
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Número Identificación	No Comparendo	Plaza
1000000001	100 10000000 10000290	PT10100
1000004200	100 10000000 10000150	BT1112
1000188505	100 10000000 100001000	BRV001
1000000200	100 10000000 10000001	BL1000
1001180756	100 10000000 10000000	PT1000
10016077	100 10000000 10000000	BRV000
10004173	100 10000000 10000000	BRV001
1000000000	100 10000000 10000000	BLV000
1010170001	100 10000000 10000000	NDV001
1010170002	100 10000000 10000000	NDV002
1010170003	100 10000000 10000000	NDV003
1010170004	100 10000000 10000000	NDV004
1010170005	100 10000000 10000000	NDV005
1010170006	100 10000000 10000000	NDV006
1010170007	100 10000000 10000000	NDV007
1010170008	100 10000000 10000000	NDV008
1010170009	100 10000000 10000000	NDV009
1010170010	100 10000000 10000000	NDV010
1010170011	100 10000000 10000000	NDV011
1010170012	100 10000000 10000000	NDV012
1010170013	100 10000000 10000000	NDV013
1010170014	100 10000000 10000000	NDV014
1010170015	100 10000000 10000000	NDV015
1010170016	100 10000000 10000000	NDV016
1010170017	100 10000000 10000000	NDV017
1010170018	100 10000000 10000000	NDV018
1010170019	100 10000000 10000000	NDV019
1010170020	100 10000000 10000000	NDV020
1010170021	100 10000000 10000000	NDV021
1010170022	100 10000000 10000000	NDV022
1010170023	100 10000000 10000000	NDV023
1010170024	100 10000000 10000000	NDV024
1010170025	100 10000000 10000000	NDV025
1010170026	100 10000000 10000000	NDV026
1010170027	100 10000000 10000000	NDV027
1010170028	100 10000000 10000000	NDV028
1010170029	100 10000000 10000000	NDV029
1010170030	100 10000000 10000000	NDV030
1010170031	100 10000000 10000000	NDV031
1010170032	100 10000000 10000000	NDV032
1010170033	100 10000000 10000000	NDV033
1010170034	100 10000000 10000000	NDV034
1010170035	100 10000000 10000000	NDV035
1010170036	100 10000000 10000000	NDV036
1010170037	100 10000000 10000000	NDV037
1010170038	100 10000000 10000000	NDV038
1010170039	100 10000000 10000000	NDV039
1010170040	100 10000000 10000000	NDV040
1010170041	100 10000000 10000000	NDV041
1010170042	100 10000000 10000000	NDV042
1010170043	100 10000000 10000000	NDV043
1010170044	100 10000000 10000000	NDV044
1010170045	100 10000000 10000000	NDV045
1010170046	100 10000000 10000000	NDV046
1010170047	100 10000000 10000000	NDV047
1010170048	100 10000000 10000000	NDV048
1010170049	100 10000000 10000000	NDV049
1010170050	100 10000000 10000000	NDV050

2 de 32

Al: 13-06-2017
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
R.M. Linea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



Número Modificación	No. Componente	Plaza
22340001	1100100000010001000	LC0006
22340002	1100100000010001000	LC0006
22340003	1100100000010001000	LC0006
22340004	1100100000010001000	LC0006
22340005	1100100000010001000	LC0006
22340006	1100100000010001000	LC0006
22340007	1100100000010001000	LC0006
22340008	1100100000010001000	LC0006
22340009	1100100000010001000	LC0006
22340010	1100100000010001000	LC0006
22340011	1100100000010001000	LC0006
22340012	1100100000010001000	LC0006
22340013	1100100000010001000	LC0006
22340014	1100100000010001000	LC0006
22340015	1100100000010001000	LC0006
22340016	1100100000010001000	LC0006
22340017	1100100000010001000	LC0006
22340018	1100100000010001000	LC0006
22340019	1100100000010001000	LC0006
22340020	1100100000010001000	LC0006
22340021	1100100000010001000	LC0006
22340022	1100100000010001000	LC0006
22340023	1100100000010001000	LC0006
22340024	1100100000010001000	LC0006
22340025	1100100000010001000	LC0006
22340026	1100100000010001000	LC0006
22340027	1100100000010001000	LC0006
22340028	1100100000010001000	LC0006
22340029	1100100000010001000	LC0006
22340030	1100100000010001000	LC0006
22340031	1100100000010001000	LC0006
22340032	1100100000010001000	LC0006
22340033	1100100000010001000	LC0006
22340034	1100100000010001000	LC0006
22340035	1100100000010001000	LC0006
22340036	1100100000010001000	LC0006
22340037	1100100000010001000	LC0006
22340038	1100100000010001000	LC0006
22340039	1100100000010001000	LC0006
22340040	1100100000010001000	LC0006
22340041	1100100000010001000	LC0006
22340042	1100100000010001000	LC0006
22340043	1100100000010001000	LC0006
22340044	1100100000010001000	LC0006
22340045	1100100000010001000	LC0006
22340046	1100100000010001000	LC0006
22340047	1100100000010001000	LC0006
22340048	1100100000010001000	LC0006
22340049	1100100000010001000	LC0006
22340050	1100100000010001000	LC0006
22340051	1100100000010001000	LC0006
22340052	1100100000010001000	LC0006
22340053	1100100000010001000	LC0006
22340054	1100100000010001000	LC0006
22340055	1100100000010001000	LC0006
22340056	1100100000010001000	LC0006
22340057	1100100000010001000	LC0006
22340058	1100100000010001000	LC0006
22340059	1100100000010001000	LC0006
22340060	1100100000010001000	LC0006
22340061	1100100000010001000	LC0006
22340062	1100100000010001000	LC0006
22340063	1100100000010001000	LC0006
22340064	1100100000010001000	LC0006
22340065	1100100000010001000	LC0006
22340066	1100100000010001000	LC0006
22340067	1100100000010001000	LC0006
22340068	1100100000010001000	LC0006
22340069	1100100000010001000	LC0006
22340070	1100100000010001000	LC0006
22340071	1100100000010001000	LC0006
22340072	1100100000010001000	LC0006
22340073	1100100000010001000	LC0006
22340074	1100100000010001000	LC0006
22340075	1100100000010001000	LC0006
22340076	1100100000010001000	LC0006
22340077	1100100000010001000	LC0006
22340078	1100100000010001000	LC0006
22340079	1100100000010001000	LC0006
22340080	1100100000010001000	LC0006
22340081	1100100000010001000	LC0006
22340082	1100100000010001000	LC0006
22340083	1100100000010001000	LC0006
22340084	1100100000010001000	LC0006
22340085	1100100000010001000	LC0006
22340086	1100100000010001000	LC0006
22340087	1100100000010001000	LC0006
22340088	1100100000010001000	LC0006
22340089	1100100000010001000	LC0006
22340090	1100100000010001000	LC0006
22340091	1100100000010001000	LC0006
22340092	1100100000010001000	LC0006
22340093	1100100000010001000	LC0006
22340094	1100100000010001000	LC0006
22340095	1100100000010001000	LC0006
22340096	1100100000010001000	LC0006
22340097	1100100000010001000	LC0006
22340098	1100100000010001000	LC0006
22340099	1100100000010001000	LC0006
22340100	1100100000010001000	LC0006





ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTÍNUESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2017-06-30

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

32 de 32

ALC 01 de 17 - 30
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
E/06.1.000.100

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No 350398
COMPARENDO No. 13362908
FECHA COMPARENDO: 03/04/2017
INFRACCION: C2
INFRACOR: JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ
CEDULA DE CIUDADANIA No. 52458738
VEHICULO PLACA: MBY223
SERVICIO:

Bogotá D. C., 05/26/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 52458738

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 03/04/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 13362908, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a): **JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 24. Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreté las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 ho. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 13362908, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010.

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFO. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

B actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JENNY DUBY FIGUEROA RUJZ, identificado(a) con cédula No 52468738, conductor del vehículo de placas MB Y223, respecto la orden de comparendo No., código

AC 13 No. 37 - 36
Tel: 364 9400

BOGOTÁ

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos Mcte. (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JOHAN ANDRES PICO GOMEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D.C., a los 26 días del mes 5 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

JOHAN ANDRES PICO GOMEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400

BOGOTÁ

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 568973
COMPARENDO No. 16082653
FECHA COMPARENDO: 05/24/2017
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ
CEDULA DE CIUDADANIA No. 52458738
VEHICULO PLACA: MBY223
SERVICIO:

Bogotá D. C., 09/01/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 52458738.

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 05/24/2017, le fue notificada la orden de comparendo No. 16082653, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art. 21, al conductor (a), JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ.

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 24. Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.

Que se dio aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública.

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil. (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 16082653, cuando de esto se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

AC 13 No. 37 - 35
Tel. 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta argumentos de juicio valideros a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realiza la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1383 de 2010.

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstruya, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Las infracciones de las normas de tránsito pagarán multas líquidas en saldos mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ, identificado(a) con cédula No52458738, conductor del vehículo de placas: MBY223, respecto la orden de comparendo No... código

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos Mide, (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

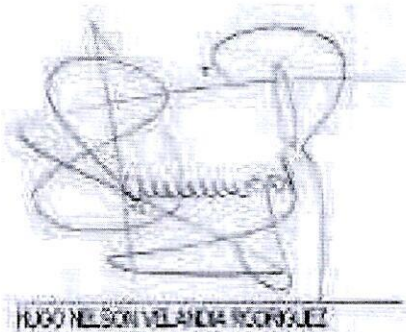
NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

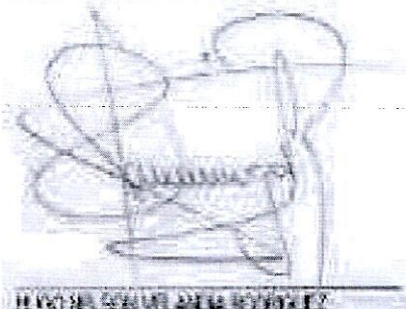
En Bogotá D. C., a los días del mes 9 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



HUGO NELSON VELANDA RODRIGUEZ



HUGO NELSON VELANDA RODRIGUEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel. 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 565

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 188097JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ
RESPUESTA No.	SDM-SC 473 DEL 21 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 08 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDM-SC 473 DEL 21 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **08 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____



Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **15 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.